

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2012-15023 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la ley 2/2009 de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Molledo. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

APROBACIÓN DEFINITIVA CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

De conformidad a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de junio de modificación de la Ley anterior, se procedió a elaborar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2012, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 69 de fecha 10 de abril hasta el 16 de mayo de 2012, y en el Diario Montañés del día 15 de abril de 2012, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 17 de septiembre de 2012 y 23 de octubre de 2012.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba con carácter definitivo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Molledo, que ha sido redactado por APIA XXI que incluye un total de 102 edificaciones. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Molledo definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Seguidamente se publica la Memoria del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Molledo, 6 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

DOCUMENTO A. MEMORIA

1.- Disposiciones generales

- 1.1.- Justificación y conveniencia
- 1.2.- Objeto, finalidad y contenido
- 1.3.- Ámbito, efectos y aprobación
- 1.4.- Vigencia, modificación y ampliación
- 1.5.- Normativa básica
 - 1.5.1.- *Planeamiento municipal*
 - 1.5.2.- *Legislación urbanística*
 - 1.5.3.- *Legislación y planificación territorial y sectorial*
 - 1.5.4.- *Autorización de obras y cambio de uso*

2.- Caracterización del marco territorial

3.- Justificación de los criterios de catalogación

- 3.1.- Características generales de las edificaciones en el ámbito del catálogo
- 3.2.- Definición de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones objeto del catálogo
 - 3.2.1.- *Tipologías arquitectónicas*
 - 3.2.2.- *Sistema constructivo, composición estética y materiales*

4.- Criterios de catalogación y valoración patrimonial

- 4.1.- Criterios de catalogación
 - 4.1.1.- *Análisis de las características formales*
 - 4.1.2.- *Determinación de elementos disconformes con los criterios de valoración*
 - 4.1.3.- *Elementos declarados fuera de ordenación*
- 4.2.- Criterios de valoración patrimonial
 - 4.2.1.- *Histórico*
 - 4.2.2.- *Arquitectónico*
 - 4.2.3.- *Etnográfico/cultural*
 - 4.2.4.- *Efectos del estado de conservación y de las intervenciones*

5.- Metodología de catalogación y valoración

- 5.1.- Inventario de edificaciones
- 5.2.- Recopilación de información
- 5.3.- Redacción de la memoria y los planos
- 5.4.- Tramitación

6.- Fichas de catalogación

- 6.1.- Estructura y contenido
- 6.2.- Resumen y listado
- 6.3.- Fichas

Anexo:

Fichas catastrales

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

DOCUMENTO B. PLANOS:

1. LOCALIZACIÓN

- 1.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 1.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 1.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

2. ORTOFOTO (1:20.000)

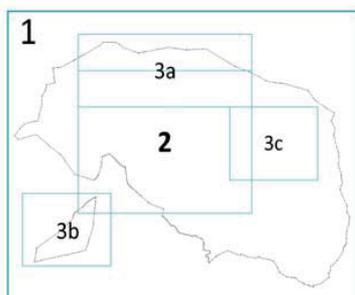
- 2.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 2.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 3.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1:20.000)

4. AFECCIONES SECTORIALES (1:20.000)

- 4.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 4.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 4.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS



LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

DOCUMENTO A: MEMORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- Justificación y conveniencia

La reciente aprobación de las *Leyes 2/2009, de 3 de julio, y 3/2012, de 21 de junio, ambas destinadas a la modificación de la vigente Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante Ley 2/2001)* ha introducido algunas modificaciones sustanciales en lo concerniente a los usos, construcciones y actuaciones autorizables en suelo rústico. Uno de los cambios más destacables es la introducción de los denominados "Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico", que tienen como objetivo fundamental fomentar la rehabilitación y renovación de las construcciones tradicionales existentes en el medio rural.

En cuanto a los efectos normativos concretos de la citada modificación destaca especialmente la nueva redacción de los artículos de la Ley 2/2001 relativos al suelo rústico (art.108 y ss.). De la lectura de la estos preceptos se infiere la importancia de que los distintos ayuntamientos dispongan del referido catálogo, en los términos que se detallan en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001 en su actual redacción.

1.2.- Objeto, finalidad y contenido

El presente documento constituye el **-CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO (o CESR) del municipio de Molledo-** y tiene por objeto fundamental la elaboración de una relación ordenada de aquellas edificaciones existentes en el suelo rústico que presenten y guarden entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La finalidad del CESR es potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado existente en el suelo rústico procurando la compatibilidad de la protección y conservación del mismo con la posibilidad de implantar nuevos usos y/o con la realización de obras de rehabilitación y reforma.

La elaboración y aprobación de este CESR se realiza de conformidad y en desarrollo de la Ley 2/2001, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

1.3.- Ámbito, efectos y aprobación

El ámbito de catalogación del presente CESR es la totalidad del suelo rústico del término municipal de Molledo (Cantabria), equiparable en terminología y delimitación al suelo no urbanizable recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes desde 1985. Por tanto, se exceptúan de forma expresa los suelos clasificados como urbano y/o urbanizable. En el primer caso, tanto el así reconocido en el planeamiento urbanístico en vigor como el que pudiera tener tal consideración en aplicación de las determinaciones regladas en el artículo 95 de la citada *Ley 2/2001*.

La inclusión de una edificación (o cualquier elemento) en el presente CESR posibilita, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2001 ya mencionada, la solicitud de autorización de obras de reestructuración, renovación y reforma, así como la de cambio de uso; en ambos

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

casos siempre de acuerdo con las determinaciones contenidas en la legislación urbanística, y sin perjuicio de regulaciones específicas más limitativas (o contrarias), que sean impuestas o vengán derivadas del planeamiento territorial y urbanístico o, en su caso, de la normativa sectorial aplicable.

Con carácter general, al menos hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana de Molledo, el órgano competente para resolver sobre las autorizaciones a las que se refiere el párrafo anterior será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias e informes municipales y del resto de requerimientos sectoriales que procedan.

Finalmente, señalar que en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001 se regula en lo fundamental el procedimiento de aprobación de los Catálogos, estableciendo lo siguiente:

"[...] 4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

[...]".

1.4.- Vigencia, modificación y ampliación

El presente Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico del municipio de Molledo tiene una vigencia indefinida hasta su revisión.

El Catálogo deberá ser modificado o revisado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo prevea la legislación o los instrumentos de ordenación territorial.
- b) Cuando se produzca la revisión del planeamiento urbanístico.
- c) Cuando se pretendan modificar los criterios justificativos de catalogación.
- d) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.

No obstante lo anterior, el Catálogo podrá ser ampliado siempre que las edificaciones que pretendan incluirse se ajusten a los criterios de catalogación contenidos en el presente CESR, previo cumplimiento de la normativa aplicable, sin que ello se considere un supuesto

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

de modificación. Si la propuesta de ampliación no tuviese cabida conforme a los citados criterios no podrá incluirse la edificación salvo modificación de la propia finalidad del CESR.

Asimismo, tanto en el caso de las modificaciones como de las ampliaciones se deberá recabar el preceptivo informe en sentido favorable por parte del órgano autonómico.

En cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento de Molledo la aprobación definitiva de la revisión, modificación o ampliación del presente Catálogo, pudiendo ser esta última promovida también por la iniciativa privada, siempre de forma justificada y motivada. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos precisos.

1.5.- Normativa básica

Con carácter general, será la constituida por el ordenamiento jurídico de aplicación, y en particular por el de naturaleza urbanística, cuyas principales referencias en relación con los CESR son las siguientes:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.
- Planeamiento municipal - Normas Subsidiarias de Planeamiento de Molledo, aprobadas el 16 de julio de 1985 y publicadas el 28 de agosto del mismo año.

1.5.1.- Planeamiento municipal

En el momento de elaboración de este Catálogo, el planeamiento vigente en el Municipio de Molledo lo constituyen unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en adelante NNSS) aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 16 de julio de 1985 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia el 28 de agosto del mismo año. A fecha de hoy, sólo ha sido objeto de tres modificaciones puntuales, con fechas de 8 de agosto de 1988, 21 de febrero de 1995 y 8 de mayo de 1998. Ninguna de ellas con un objeto relevante para el presente Catálogo.

Las determinaciones de estas NNSS vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación vigente, prevalecerán sobre este CESR, al menos hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana de Molledo.

1.5.2.- Legislación urbanística

En cuanto a los Normas Urbanísticas Regionales (NUR), de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, "serán de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas por esta Ley."

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

En lo que respecta a la Ley 2/2001 son de especial interés las normas de aplicación directa contenidas en los artículos 32 y ss. (desarrolladas por las NUR) y lo relativo al régimen urbanístico del suelo rústico establecido en los artículos 108 y ss.

1.5.3.- Legislación y planificación territorial y sectorial

Serán de obligado cumplimiento la planificación y legislación territorial y sectorial de aplicación, que prevalecerán sobre el presente CESR. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de ello, especialmente cuando se pretendan acometer obras, cambios de uso o cualquier otra intervención sobre las edificaciones catalogadas sujetas a cualquier tipo de afección o servidumbre.

A los solos efectos indicativos, se han señalado en los planos y las fichas de catalogación las principales afecciones que se han detectado durante la redacción de este CESR, entre las que cabe destacar las relativas a: Montes de Utilidad Pública, Zona de protección y policía de cauces, inundabilidad, infraestructuras de transporte (autovía A-8 y resto de carreteras convencionales y autonómicas), limitaciones relacionadas con otras infraestructuras como las líneas eléctricas o los gasoductos, zonas de protección vinculadas a los cementerios y presencia de elementos de valor patrimonial.

Estas afecciones se representan en los planos adjuntos y se citan en cada una de las fichas correspondientes a las edificaciones afectadas. No obstante, deberán ser nuevamente determinadas en el pertinente procedimiento de autorización urbanística.

1.5.4.- Autorización de obras y cambio de uso

La inclusión en este CESR de cualquier edificación no supone, siquiera implícitamente, la autorización directa para llevar a cabo ningún tipo de obra o intervención, siendo preceptivo el cumplimiento previo de los requisitos legales que procedan, del planeamiento urbanístico vigente y del resto de determinaciones y limitaciones que se deriven de los instrumentos de ordenación territorial y la legislación sectorial aplicable en cada caso.

El presente apartado tiene por única finalidad exponer algunas cuestiones generales en relación con la autorización de obras y cambio de uso en suelo rústico a los que aluden los citados artículos de la Ley 2/2001. De acuerdo a la redacción de éstos, la edificación objeto de los mismos requerirá, además de no estar en situación de fuera de ordenación, estar **incluida en un catálogo** como el presente.

En lo relativo al régimen de obras, es oportuno hacer mención a lo establecido en el capítulo tercero de las Normas Urbanísticas Regionales, siendo de especial interés el artículo 48 referente a las clases de obras. En su apartado 3, en el que se definen las **obras sobre edificaciones preexistentes** [a las cuales pertenecen los tipos de obras mencionados en los artículos 112 y 113 de la Ley del Suelo –reestructuración, renovación y reforma-] del siguiente modo:

Artículo 48. Clases de obras (NUR)

[...]

- "a) *Restauración: son las destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico. Constituyen el grado máximo de conservación. Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.*
- b) *Consolidación: son las destinadas a la renovación o refuerzo de los elementos estructurales.*
- c) *Rehabilitación: son las destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.*
- d) *Reestructuración: son aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial o total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.*
- e) *Renovación y Reforma: son las de consolidación, rehabilitación y reestructuración."*

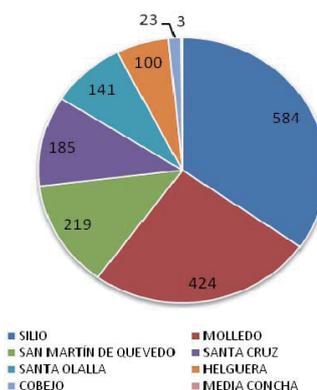
Por último, en cuanto a las **posibilidades de ampliación** a las que hace referencia el artículo 112 de la Ley 2/2001, al margen de los requerimientos legales que resulten exigibles, desde el presente CESR se estiman admisibles siempre que resulten conformes con el planeamiento urbanístico, y sean además compatibles con el mantenimiento de los valores patrimoniales que justificaron la catalogación del inmueble. Los datos de superficie construida aportado en el CESR a través de las fichas correspondiente tienen carácter estimativo, debiendo acreditarse en el procedimiento de autorización la superficie real.

2.- Caracterización del marco territorial

El municipio de Molledo se localiza en el área central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la cuenca media-alta del río Besaya. Este cauce es el principal elemento vertebrador en la organización del territorio; estableciendo una marcada direccionalidad en el eje Norte-Sur. En torno a él, y a los caminos y carreteras que lo flanquean, como la autovía A-67, se organiza el poblamiento y los usos del suelo. De hecho, excepto en el caso particular de Silió, el resto de las principales poblaciones se disponen longitudinalmente sobre ese eje meridiano.

El municipio tiene una extensión de 71,1 km², sobre los que se distribuyen seis entidades de población: Santa Cruz de Igüña, Helguera, Molledo, Silió, Santa Olalla, San Martín de Quevedo y Mediaconcha. Entre todas ellas

Distribución de la población del municipio de Molledo por núcleos de población. Año 2009.



LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

suman una población de 1.634 habitantes, según datos del Padrón Municipal correspondientes al 1 de enero de 2011. El reparto entre estas entidades es bastante desequilibrado, pues los dos mayores núcleos urbanos –Molledo y Silió– albergan más del 60% del total. La población dispersa es prácticamente insignificante respecto al contingente total, algo consecuente con una ocupación del territorio que en las últimas décadas tiende a polarizarse sobre los citados núcleos.

Administrativamente, el término de Molledo limita al norte y oeste con el municipio de Arenas de Iguña, al sur con los de Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo, y al Este con Luena. En esta posición, Molledo se encuentra relativamente próximo a centros urbanos importantes a escala regional como Torrelavega, Reinosa o Los Corrales, respecto a los que se han mejorado sustancialmente las comunicaciones gracias a la Autovía A-67, que atraviesa el municipio en dirección norte-sur por la vertiente izquierda del valle.

La cota máxima del municipio se sitúa en 1 072 m., en tanto que la cota mínima es de 209 m. La altitud de la capital municipal sobre el nivel medio del mar se sitúa sobre los 241 m.

Las principales vías de acceso al municipio son la autovía A-67 (para el transporte a media y larga distancia) y la carretera N-611 (ahora destinada a un tráfico más cotidiano y local). El resto de carreteras reseñables son de competencia autonómica; todas ellas parten o desembocan en la carretera estatal N-611 y cada una da acceso a una localidad: la CA-711 a Helguera, la CA-712 a Santisteban y Silió y la CA-713, 714 y 715 a los distintos barrios que se distribuyen por el lugar de San Martín de Quevedo (Quevedo, Casares, Pando, Uldá...). Todas ellas están "interconectadas", además de por la N-611, por la antigua CA-276.

3.- Justificación de los criterios de catalogación

3.1.- Características generales de las edificaciones en el ámbito del catálogo

Como se ha comentado anteriormente, el presente documento tiene como ámbito de aplicación [y de análisis] el suelo rústico, es decir, el medio rural de Molledo. En éste el poblamiento es eminentemente disperso, mostrando rasgos evidentes del modelo de organización territorial vinculado al propio modelo de explotación ganadera que ha caracterizado y configurado, desde mediados del siglo XIX, gran parte del territorio rural de Cantabria. Es cierto que ese modelo no está presente en Molledo con la misma intensidad o nitidez que en otros lugares, pero sí con la suficiente prevalencia como para ser el máximo responsable de la actual configuración de su territorio, lo que queda reflejado, por ejemplo, en el tipo de edificaciones y construcciones tradicionales presentes en él.

Sin embargo, el paulatino declive y abandono de la actividad ganadera tradicional que las generó está poniendo en serio peligro la conservación de muchas de ellas. Algunas explotaciones tradicionales han optado por mantenerse sometiéndose a un obligado proceso de modernización en busca de una mayor competitividad que permita su supervivencia. Una *adaptación* que está teniendo –frecuentemente– un efecto adverso desde el punto de vista de la conservación del patrimonio edificado, por ejemplo, con la aparición de las modernas estabulaciones que en el mejor de los casos se han emplazado anexas o próximas a la construcción tradicional, y en el peor reemplazando o destruyendo a aquéllas. También ha sido muy común el cese de la actividad tradicional –agudizado por factores como el

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

envejecimiento demográfico-, circunstancia que suele venir acompañada del abandono de las propias construcciones y del consiguiente deterioro o ruina. En el resto de casos, se ha optado por la rehabilitación para su adecuación a otros usos, generalmente de vivienda.

Ante esta situación, este catálogo se redacta con la finalidad de localizar e inventariar todas aquellas **construcciones tradicionales ubicadas en suelo rústico que por sus características arquitectónicas y/o patrimoniales sean poseedoras de un valor patrimonial susceptible de protección y conservación**. Al amparo del espíritu de la Ley 2/2001, en consonancia con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2009 y 3/2012, lo que se persigue aquí es que la catalogación fomente la rehabilitación y renovación de esas construcciones con el objetivo de preservarlas y conseguir además un uso más eficiente y sostenible del suelo rural.

Para identificar las construcciones que han de ser catalogadas se han aplicado los criterios de catalogación que se detallan en el título siguiente, que se basan en el reconocimiento de las características propias de la arquitectura rústica tradicional. Éstas se manifiestan en el grado de adecuación al entorno rural y paisajístico, en aspectos formales relativos a la tipología arquitectónica y la técnica constructiva, o en los materiales empleados. Asimismo, se han utilizado tres condiciones básicas de exclusión; situaciones de fuera de ordenación por planeamiento, no disponibilidad de una superficie mínima de 50 m² construidos y disconformidad con los criterios de catalogación que se definen.

Antes de proceder a describir y caracterizar la arquitectura tradicional del medio rural en Molledo, una de las principales premisas que debe tenerse en consideración es que no existe una forma o tipología arquitectónica que pueda considerarse como característica o predominante, como puede suceder de forma más evidente en otros territorios como el pasiego o el campurriano, lo que dificulta en gran medida realizar una definición que englobe todas las muestras existentes. Lo que sí tienen en común casi todas las construcciones tradicionales del suelo rústico, excepto en los casos particulares de las construcciones más singulares (ermitas, torres, molinos, etc.), es la vinculación directa con el entorno a través del desarrollo, pasado o presente, de actividades agropecuarias.

3.2.- Definición de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones objeto del catálogo

En términos generales, se puede afirmar que las edificaciones tradicionales de Molledo comparten muchos rasgos y características con las del resto de la región. Se trata habitualmente de construcciones compactas y sencillas, de un solo volumen y una o dos plantas, con escasos huecos y vanos, de planta rectangular, asentada sobre muros de carga de mampostería, y culminada con una cubierta a dos aguas de teja. Sólo en el caso de las edificaciones construidas para destino residencial pueden observarse algunas modificaciones respecto a este sencillo modelo como la construcción en planta cuadrada, las cubiertas a cuatro aguas o la presencia de volúmenes anexos.

Todas las construcciones del medio rural incluidas en este catálogo se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y de técnicas constructivas tradicionales; más o menos sencillas. Las edificaciones resultantes presentan unos rasgos comunes entre sí como son la compactidad y sencillez de los volúmenes (casi siempre unitario), la utilización

de cubiertas a dos aguas y el empleo de la piedra como material predominante. Asimismo, suelen compartir otros rasgos formales como la escasa presencia de huecos y aperturas, o la presencia en la fachada principal de elementos singulares (muros cortafuegos, soportales, solanas, estragales, etc.). Evidentemente, existen innumerables variantes en función de la combinación de variables como las dimensiones, el número alturas y volúmenes, la calidad y tipo de materiales constructivos o la composición de las fachadas.

En resumen, los criterios concretos empleados para determinar la inclusión de edificaciones en el CESR se sustentan en el reconocimiento de una serie de características arquitectónicas, tipológicas y formales básicas, así como en la valoración de otros factores como la adecuación al medio y el grado de integración en el entorno rural en el que se ubican.

Dichas características, considerando las peculiaridades de Molledo, se pueden concretar en las siguientes tipologías:

3.2.1.- Tipologías arquitectónicas

De forma esquemática, después del trabajo de campo realizado, en el que se procuró visitar todas las construcciones dispersas por el medio rural, se puede afirmar que en Molledo pueden diferenciarse al menos tres tipologías arquitectónicas. Las diferencias entre ellas, además de formales y compositivas, radican sobre todo en el uso predominante para el que fueron construidas y en el grado de vinculación con la explotación ganadera, así como en menor medida en la fecha de construcción.

En primer lugar, es posible encontrar algunos ejemplos –pocos– de cabaña ganadera tradicional, entendiendo por tal aquella edificación destinada a la guarda del ganado y ocasionalmente a refugio o vivienda. Estas cabañas se concentran sobre todo en las zonas más altas del cuadrante suroccidental (en los valles de Silió y San Martín de Quevedo) y comparten rasgos muy semejantes a otras que pueden encontrarse en muchos otros municipios interiores o de montaña. Son, posiblemente, las construcciones no singulares más antiguas, siendo también las que presentan un estilo y técnica constructiva más austeras. Lo más común es que presenten un volumen único, compacto y generalmente de planta rectangular, un escaso número de vanos y de pequeñas dimensiones, y una ausencia casi generalizada de elementos destacables (sillería, solanas, socarreñas, etc.). Se caracterizan además por el empleo de muros de piedra y por la culminación con una cubierta a dos aguas, siempre de teja árabe, y dispuesta paralela al eje longitudinal. Se emplazan casi siempre a media ladera, preferente en orientación sur y en perpendicular a la dirección de la pendiente, de forma que es habitual que parte de la planta baja quede parcialmente cubierta por el terreno. Este tipo de construcción es la que ha sufrido más intensamente el proceso de abandono; por el declive de la actividad ganadera, por su distancia de los centros de población, por las dificultades de acceso, por la falta de servicios básicos, etc. Es más, en la actualidad raramente conservan la finalidad primigenia. Sólo en algunos casos han sido rehabilitadas, casi siempre para su destino como segunda vivienda, mediante obras y reformas –más o menos afortunadas–. En otros han sido abandonadas y se encuentran en un estado ruinoso o, incluso, han llegado a desaparecer.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Otra tipología bastante frecuente es la propia de las viviendas ganaderas. Entendiendo por tales aquellas construidas desde comienzos del siglo XX, al albor del desarrollo del sector ganadero en la región. A diferencia de las cabañas, estas edificaciones fueron concebidas desde un origen para albergar un uso mixto residencial y ganadero, aunque estando ambos netamente compartimentados. Normalmente, presentan dos o tres alturas, siendo en ocasiones la planta baja destinada a establo y las superiores a vivienda. Son construcciones de mayor porte, pero igualmente compactas y construidas con piedra y madera como materiales predominantes. Se diferencian también por la presencia de elementos arquitectónicos de mayor presencia como las solanas y estragales, como muestras de una arquitectura más evolucionada. Asimismo, los vanos y huecos son más numerosos y de mayores dimensiones en consonancia con el uso y la mayor compartimentación del espacio interior. Otro rasgo distintivo es que, a diferencia de las cabañas, tienden a ubicarse en torno a caminos y sobre zonas con mejores condiciones topográficas, incluso pueden aparecer dispuestas en hileras conformando pequeños barrios. El acceso y el terreno circundantes suelen estar más cuidados. En cuanto al estado actual, la actividad ganadera rara vez se ha mantenido y cuando lo ha hecho se ha trasladado a naves o ampliaciones anexas a la edificación principal, a modo de estabulaciones modernas. En cualquier caso, lo frecuente es que estas viviendas se hayan "reformado" para un uso exclusivamente residencial. Entre las obras más frecuentes se encuentran los recrecidos de las fachadas para un mayor aprovechamiento del espacio habitable bajo cubierta, la apertura y/o ampliación de los huecos en cualquiera de las fachadas, y, muy especialmente, la construcción de volúmenes anexos que, según los materiales y la época, se integran en mejor o peor junto al cuerpo original. Ocasionalmente, se ha observado además la presencia de algunos elementos constructivos disonantes, como buhardillas y los balcones, así como el empleo de técnicas y recursos constructivos poco apropiados (alicatados de fachadas, empleo de cemento proyectado en revocados, utilización de materiales prefabricados,...).

En tercer lugar, es posible observar la presencia de algunas edificaciones que se distinguen por una arquitectura más singular, que se denota en la aparición de elementos sobresalientes, como los arcos de sillería, y por otros aspectos formales como un mayor desarrollo en altura (tres o más plantas) y volumen, un empleo más esmerado de la cantería o la utilización de estructuras de cubierta más complejas. Suelen presentar también soluciones estéticas y ornamentales más cuidadas. Son generalmente construcciones no vinculadas de forma directa a la ganadería y que suelen albergar un valor histórico o monumental.

Como puede observarse, han quedado excluidos de catalogación otros elementos como lavaderos, fuentes u ermitas pese a su posible valor patrimonial o etnográfico, porque se estiman que no son compatibles con las algunas de las finalidades básicas de éste, como son fomentar el cambio de uso. En muchos casos, serían además excluidos por la aplicación de criterios objetivos como la no disponibilidad de una superficie construida mínima de 50 m². La labor de catalogación de estos elementos se propone que sea remitida al catálogo de patrimonio que deberá realizarse en el marco del Plan General, de acuerdo a las determinaciones mínimas del artículo 44 de la Ley 2/2001.

En otro orden, es necesario hacer mención a la relativa abundancia de viviendas de nueva construcción (últimos 40-50 años) que aparecen dispersas por el suelo rústico, intercaladas o acompañando a las construcciones tradicionales. El primer rasgo que las delata es que casi nunca presentan una relación -directa o indirecta- con el entorno o con la

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

actividad agropecuaria. Y cuando lo hacen es a través de grandes naves industriales que sirven como modernas estabulaciones. Son edificaciones que no muestran vestigios de la arquitectura vernácula, ni en los materiales ni en la técnica, aún cuando en algunos casos se ha constatado que procuran asemejarse a aquella, al menos en la composición y la estética. Otro rasgo distintivo es que estas viviendas modernas tienden a concentrarse preferentemente alrededor de los núcleos urbanos, en las zonas con mejores condiciones de accesibilidad, lo que pone de manifiesto la mayor vinculación con aquéllos que con el medio rural. Muestra de esta circunstancia es también su tipología edificatoria más propia de espacios urbanos, poco o nada adaptada paisajísticamente al entorno en el que se emplazan.

3.2.2.- Sistema constructivo, composición estética y materiales

Al margen de la variedad de tipologías arquitectónicas que pudieran diferenciarse entre las construcciones rústicas tradicionales, todas ellas comparten entre sí unas características constructivas básicas muy semejantes que otorgan unos rasgos identitarios. Así pues, aunque la diversidad de edificaciones depende fundamental de las distintas soluciones que resultan de la combinación de factores como la antigüedad (mejora de las técnicas), las dimensiones, el número de plantas, la combinación y tipo de materiales, la distribución y tamaño de los huecos, etc., el resultado último otorga cierta homogeneidad.

En este apartado se exponen estas características, haciendo especial hincapié en las posibles peculiaridades presentes en Molledo.

Con carácter general, las edificaciones tradicionales se caracterizan por estar conformadas por un único volumen, sencillo y compacto, de planta rectangular y construido sobre muros de piedra. La cimentación suele descansar directamente sobre el terreno, siendo la única labor de cimentación previa consistente en un zanjeo de escasa profundidad cuyo objetivo es el allanamiento del firme, y que servirá al mismo tiempo como solado de la planta baja.

Este sistema estructural rudimentario -característico sobre todo de las edificaciones con una arquitectura más sencilla o popular-, se traduce en una morfología y apariencia comunes. Así por ejemplo, la distancia entre apoyos, ya sean muros o pilares, define una planta de similares dimensiones, casi siempre rectangular y de volumen compacto. En el conjunto resultante lo frecuente es que el muro predomine sobre las aberturas, siendo éstas de acotadas dimensiones sobre todo en el sentido horizontal.

Los muros se levantan empleando piedra, más o menos labrada, cuyo grosor varía con la altura de los paramentos y el número de plantas. Excepto en algunas de las construcciones más humildes, el mortero es lo que se emplea como aparejo para darlos consistencia y cohesión. La presencia de sillería en las aristas principales del volumen y, en menos ocasiones, también en las aberturas, así como el cuidado en el labrado de la cantería utilizada determina la calidad de la edificación, que suele ser bastante mayor en las construcciones residenciales frente a las cabañas.

Destaca la utilización de pies derechos de madera como elementos de apoyo de las estructuras horizontal y de cubierta, que suelen estar conformadas por vigas y viguetas del

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

mismo material. Cuando es preciso por el tamaño en planta, los forjados superiores o de la plantas se asientan sobre postes de madera apoyados en peanas de piedra.

A medida que el muro alcanza altura suficiente se van construyendo los huecos utilizando soleras sobre las que se apoyan las jambas que suelen culminarse en un dintel, que puede ser de madera o piedra. Lo habitual en las tipologías arquitectónicas predominantes es que el acceso, los pasos de ganado (uno o dos en toda la edificación) y las ventanas se ubiquen en las fachadas frontal y posterior, aunque en el resto de paramentos también pueden aparecer vanos y huecos. Estos últimos, especialmente en las cabañas y cuadras, son bastantes escasos y originalmente sólo servían para la ventilación y la entrada puntual de luz natural.

La estructura de la cubierta, generalmente inclinada y a dos aguas, se sostiene sobre un viga maestra o de cumbreira, sobre la que descansan los faldones, que se proyectan hasta los muros. La techumbre se resuelve con tejas rojas árabes, no dándose el caso en Molledo del uso de otras soluciones como el uso de lajas o pizarras. La forma y disposición de la cubierta es un aspecto definitorio. En el caso de las cabañas, la cubierta suele apoyarse sobre los muros laterales, perpendiculares a la pendiente, y presenta un mayor grado de inclinación. En casi todos los demás casos, los faldones de la cubierta se inclinan sobre las fachadas delantera y trasera, con un mayor vuelo de los aleros. Sólo en algunos casos muy singulares, que casi siempre se corresponden con edificaciones de mayor porte arquitectónico, se observan soluciones de cubierta a cuatro aguas o algo más complejas, sobre todo cuando constan de varios cuerpos que, desplazados entre sí en el eje vertical u horizontal generan variaciones que suelen enriquecer la composición estética, pero construidas aún así con técnicas similares.

Un rasgo bastante compartido entre las construcciones rústicas es la ausencia de grandes aleros, y sobre todo en los hastiales, debido a que las vigas de cubierta no suelen sobresalir del muro en el que apoyan. El vuelo del alero es algo más pronunciado en aquellas edificaciones que disponen de solana y/o soportal, aunque estos elementos se encastran entre muros cortafuegos, de modo que no suelen sobresalir de la envolvente del volumen.

La piedra como material constructivo fundamental es otro rasgo distintivo. La mampostería de los muros suele presentarse descubierta, no siendo nada frecuente el uso de revocos o enfoscados. Cuando aparecen suele ser resultado de reformas recientes o como acabado de de las construcciones auxiliares más modernas.

En lo relativo a los cierres, lo habitual es que las fincas se delimiten por estacados o cierres de piedra en seco (muros) y, más excepcionalmente, por setos vegetales. En las cabañas y viviendas ganaderas, debido a la frecuente posición de la edificación en un linde de la parcela, el cierre puede incluso partir de ésta, formando así parte del conjunto.

4.- Criterios de catalogación y valoración patrimonial

4.1.- Criterios de catalogación

Los criterios de catalogación que condicionan la inclusión de una edificación en este CESR se sustentan fundamentalmente en la valoración de la concurrencia de las características

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

arquitectónicas, tipológicas y constructivas representativas del entorno rural, tal y cómo se han definido anteriormente. En relación con ello, además del análisis formal de cada edificación, se han tenido en consideración los criterios generales de disconformidad, que en gran medida suponen de forma implícita la carencia de las características anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, para concretar la catalogación de una edificación se ha recurrido de forma auxiliar a la apreciación de otros aspectos que caracterizan a las construcciones tradicionales del medio rural como son el emplazamiento, la orientación, el uso (primigenio u original) o la propia antigüedad.

4.1.1.- Análisis de las características formales

En lo relativo al análisis formal de las edificaciones tradicionales, el trabajo realizado pone de manifiesto en primer lugar la falta de un modelo particular o característico de Molledo que permita diferenciar de forma inmediata aquellas que ostentan un valor patrimonial reseñable.

No obstante, la falta de una tipología única fácilmente reconocible ha hecho necesario recurrir a un análisis más centrado en la identificación de esas características formales comunes antes descritas. Se trata de determinar la presencia de aspectos básicos como la compacidad del volumen, la construcción basada en muros de carga, el empleo de cantería o la composición estética. Por su parte, la evaluación de cuestiones como el grado de conservación o la presencia de alteraciones ha servido en mayor medida en la fase posterior de valoración.

4.1.2.- Determinación de elementos disconformes con los criterios de valoración

No han sido incluidas en este catálogo, ni podrán serlo en un futuro, salvo que cambie la propia naturaleza del mismo mediante la necesario modificación, aquellas edificaciones que no cumplan con los criterios de catalogación anteriormente descritos y que, por tanto, carezcan de alguno de los valores patrimoniales que se han establecido (en función de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas analizadas).

Por tanto, son condiciones de exclusión del catálogo los siguientes supuestos:

- a) Construcciones carentes de los valores y características de las edificaciones tradicionales, entendiendo por tales las descritas en los título 3 y 4 de esta memoria.



Algunos ejemplos de construcciones carentes de valores arquitectónico, etnográfico/cultural o histórico

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- b) Construcciones en estado ruinoso, entendiendo por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.



Algunos ejemplos de edificaciones en ruina (catalogada a la izquierda, excluida a la derecha)

A continuación se incluyen las imágenes del Plan Nacional de Ortofotografía (de 2010) correspondientes a las edificaciones catalogadas como ME-06, SM-06 y SM-14, al objeto de que puede apreciarse como en estos casos se conserva aún la traza original de la planta y los muros, pudiendo reconstruirse la volumetría primigenia.



LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218



De izquierda a derecha:

Arriba, vivienda abandonada de Mediaconcha: ME-06

Abajo, edificación en ruina en San Martín -SM-06- y el Caserío Redondo -SM-14-

- c) Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones en las que se emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propias del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo. Se excluyen también aquellas que han sido objeto de reconstrucciones totales o parciales en las que, aun imitándose las tipologías o materiales tradicionales, no se han conservado la técnica ni el carácter tradicional.



Algunos ejemplos de construcciones no catalogadas por tipología y estética propias de entornos urbanos

4.1.3.- Elementos declarados fuera de ordenación

A los solos efectos de su definición en el contexto del presente CESR, se entiende por edificaciones en fuera de ordenación todas aquellas disconformes con el planeamiento en vigor por incumplimiento de las condiciones de edificación o del régimen de usos (fuera de ordenanza). Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que de la aplicación de la legislación urbanística y sectorial se pudiera derivar la declaración de fuera de ordenación.

No podrán ser objeto de catalogación aquellas edificaciones que no sean conformes a derecho por carecer de las licencias y autorizaciones pertinentes. En estos supuestos, el régimen de obras autorizables deberá limitarse al cumplimiento de las determinaciones del

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

planeamiento y, en su caso, del artículo 88 de la Ley 2/2001. Dicha limitación será de aplicación aún cuando por error dicha edificación pudiera haber sido incluida en el presente catálogo.

4.2.- Criterios de valoración patrimonial

La presencia de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas ya definidas conlleva de forma implícita la posesión de unos valores merecedores de conservación y protección en su condición de patrimonio construido. Ello es motivo suficiente para justificar su catalogación y el consiguiente fomento de su preservación mediante la posibilidad de autorizaciones de cambios de uso y de un régimen de obras que, en cualquier caso, deberán ser respetuosas con la edificación original. Sin embargo, de cara a la evaluación cualitativa de dichas características, y al objeto de contribuir a sistematizar los criterios que hayan de guiar futuras intervenciones, se han agrupado las edificaciones catalogadas en tres niveles o grados de valoración patrimonial: histórico, arquitectónico y etnográfico/cultural.

La atribución a cada edificación de uno u otro valor se sustenta en una valoración integrada de la tipología arquitectónica, la técnica constructiva, la composición estética resultante, la calidad de los materiales, la representatividad de un estilo, el grado de conservación/alteración y la presencia de elementos singulares o disonantes. No obstante lo anterior, y aún cuando a cada edificación se le ha asignado un único valor patrimonial básico, no debe entenderse que son necesariamente excluyentes entre sí, pudiendo darse situaciones en las que en una sola edificación confluyen más de uno. En la ficha lo que se refleja es aquel que se entiende que es predominante o más representativo.

La definición de cada nivel o valor patrimonial se expone a continuación:

4.2.1.- Histórico

El valor histórico es atribuible a aquellas edificaciones que se caracterizan *"por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos, en esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar"*.

La única edificación a la que se asignado este valor es la catalogado con el código SM-14, que la construcción conocida como el Caserío Redondo.

4.2.2.- Arquitectónico

Este valor se ha asignado a aquellas edificaciones que sobresalen del resto *"por la calidad o singularidad arquitectónica, pudiendo ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización"*.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

De entre todas las edificaciones catalogadas en Molledo, tan solo 14 de ellas se han incluido conforme a este valor arquitectónico. La justificación de la asignación de este valor reside en la singularidad o carácter ejemplar de la edificación; valorándose también que se encuentren en buen estado de conservación.



Ejemplo de casas llanas con solana



Construcción singular: solana y segunda planta de adobe

4.2.3.- Etnográfico/cultural

Las edificaciones incluidas en esta valoración se caracterizan por mostrar una evidente vinculación a los usos residenciales y a las actividades productivas propias del medio rural. Son construcciones adaptadas al entorno natural y paisajístico. Se trata siempre de edificaciones que aun no presentando unos valores arquitectónicos singulares o sobresalientes, poseen unos rasgos constructivos propios de las técnicas y materiales tradicionales.

Dentro de esta categoría se engloban la mayoría de las edificaciones incluidas en el CESR en calidad de muestras de la arquitectura tradicional característica de Molledo. En un elevado número de ocasiones, la edificación original ha sido objeto de intervenciones que han alterado notablemente su valor estético. No obstante, su inclusión en el catalogo pretende, precisamente, paliar esta situación, en la medida de orientar los cambios de uso y las obras que se realizan sobre ellas.



Ejemplos de edificaciones que por su volumen, buen estado de conservación o singularidad constructiva son sobresalientes

Las edificaciones de valor etnográfico / cultural son habitualmente cabañas o viviendas ganaderas modestas. Excepto casos particulares se trata siempre de edificaciones sencillas,

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

de dos alturas y cubierta a dos aguas, que conforman un único volumen con escasos huecos (acceso a cuadra y a vivienda y algunos vanos de ventilación). Carecen por lo general de detalles constructivos; excepto un pequeño alero de prolongación de cubierta, a veces sillería labrada en aristas y más rara vez disponen de algún elemento más significativo como socarreñas, cortavientos o estragales.

4.2.4.- Efectos del estado de conservación y de las intervenciones

Muchas de las edificaciones tradicionales incluidas en el presente catálogo han sido objeto de intervenciones, más o menos afortunadas, que han modificado sustancialmente las características originales, generalmente con el consiguiente menoscabo de sus valores patrimoniales. Estas intervenciones suelen haberse ocasionado como resultado de la necesidad de acondicionar las edificaciones al uso residencial, o de ampliar la superficie construida. En cuanto a estas ampliaciones, han podido ser en la vertical, mediante recrecidos y aprovechamientos de bajo cubiertas, o en la horizontal, con la anexión de naves, garajes y otras instalaciones auxiliares.

En relación con esto último, han quedado excluidas de la catalogación la gran mayoría de esas ampliaciones y construcciones, en los términos que se especifican en las fichas.

Las intervenciones más frecuentes observadas en los elementos catalogados pueden agruparse en los siguientes tipos:

- Aumento de volumen, mediante el adosamiento de naves sobre alguna fachada de la edificación original. Los materiales utilizados para ello no son nunca los tradicionales, siendo frecuente el uso de bloques de hormigón y otros elementos disonantes.



Estabulación junto a construcción original (izda), de un garaje/almacén (ctro) y de una nave (dcha).

- Recreido de los muros para ganar altura en la planta bajocubierta, con la consecuente sustitución de la cubierta original. Como en el caso de las ampliaciones, estos recreidos suelen ser de materiales prefabricados (bloques de hormigón, ladrillos cerámicos huecos), posteriormente enfoscados en el exterior.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218



Recrecido de planta superior (izda.) y sucesivas ampliaciones (dcha.).

- Incorporación de elementos "ajenos" como casetos, garajes, miradores, chimeneas, lucernarios, desagües pluviales en cubierta, carpintería metálica, etc.



Ejemplos de alteraciones. Construcción de anexo sobre fachada principal. Instalación de caseta de aperos en fachada principal (dcha.).

5.- Metodología de catalogación y valoración

5.1.- Inventario de edificaciones

La primera tarea que se abordó para redactar el presente CESR fue la realización de un inventario exhaustivo de las edificaciones presentes en el conjunto del suelo rústico del término municipal, excluyendo aquellas ubicadas dentro del suelo urbano, de acuerdo a la delimitación de éste en las vigentes NNSS.

Este inventario se realizó mediante trabajo de campo tomando como base de referencia la cartografía topográfica de Cantabria a escala 1: 5.000 (del año 2001), añadiendo previamente en gabinete aquellas identificadas mediante la consulta de fuentes más actualizadas como la ortofoto perteneciente al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea del año 2007, o el catastro.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

El trabajo de campo se realizó durante el verano del año 2011 y tuvo dos finalidades básicas: detectar la presencia de las que no hubiesen podido localizarse antes y, sobre todo, inventariar (mediante fotografías y toma de datos) aquellas susceptibles de una posterior valoración. Esta labor se realizó sin tener aún en cuenta criterios específicos de catalogación o exclusión, al objeto de disponer de un inventario lo más completo posible. Sólo se descartaron *in situ* aquellas que en ningún caso pudieran ser catalogadas como naves industriales, invernaderos, chozas, casetos de aperos, etc.

Al final se habían inventariado unas 225 edificaciones, de las que finalmente han sido objeto de catalogación 102, lo cual representa aproximadamente un 40%. Todas las excluidas del catálogo lo fueron, bien por no reunir las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, o bien, en algunos pocos casos, por ser disconformes con el planeamiento en vigor o por su reducida superficie en planta.

Tres ejemplos de distintas edificaciones situadas en suelo rústico en Molledo.



Catalogada



Descartada por tipología urbana



Descartada por carencia de valores

5.2.- Recopilación de información

Durante el trabajo de campo se tomaron datos de cada construcción relativos a aspectos como:

- Características formales y arquitectónicas.
- Valoración del estado de conservación (intervenciones y alteraciones).
- Estimación de la superficie construida (cuando procede).
- Definición del uso original y actual de la edificación.
- Disponibilidad de acceso a los servicios básicos.

Para dejar constancia de las observaciones realizadas y apoyar el posterior proceso de catalogación se tomaron varias fotografías de la edificación, del entorno, de otras construcciones presentes en la parcela, de detalles significativos, etc.

A cada edificación se le asignó en ese momento un número de inventario para permitir su posterior identificación, asociando además a este número las fotografías tomadas.

Una vez determinadas las edificaciones a catalogar según los criterios ya mencionados, gracias a las fotografías y las observaciones realizadas durante el inventario, se procedió a

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

completar la información de la ficha. Por tanto, los datos que contienen las fichas se han obtenido de:

- Trabajo de campo y notas realizadas durante el inventario.
- Datos extraídos de las fichas catastrales correspondientes¹.
- Consulta del planeamiento urbanístico, las NNSS en vigor y el avance del PGOU.

A modo de resumen, puede señalarse que cada ficha está estructurada en los siguientes bloques:

- **Datos generales de localización.** Destinados a facilitar la identificación y localización de la edificación.
- **Datos descriptivos de la parcela y la edificación.** Relativos a los usos y características principales.
- **Documentación fotográfica.** Se incluye para todas las edificaciones catalogadas al menos una foto de emplazamiento y otra del alzado o fachada principal.

5.3.- Redacción de la memoria y los planos

En cuanto a memoria, se redactó una vez finalizado el trabajo de campo e inventario, lo que permitió obtener una percepción global de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones localizadas en el medio rural de Molledo.

Los objetivos de esta memoria son:

- Justificación de la necesidad del CESR.
- Justificación de los criterios de catalogación y valoración utilizados.
- Metodología de la catalogación.
- Elaboración de un listado y descripción de los elementos catalogados.

Respecto a los planos del CESR, sirven fundamentalmente para la localización y conocimiento del emplazamiento de la edificación. Este CESR contiene las siguientes series de planos:

1. Localización y planeamiento.
2. Ortofoto.

¹ Las fichas catastrales se obtuvieron de la Oficina Virtual del Catastro y se adjuntan como Anexo a esta memoria al objeto de dejar constancia de los datos empleados en el momento de elaborar este CESR.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

3. Clasificación del suelo.

4. Afecciones sectoriales.

Excepto en el caso del plano de clasificación del suelo, cada serie de planos está compuesta de un plano general a escala 1: 20.000, que engloba el conjunto del término municipal, y una minuta de 2 hojas, a escala 1:10000, que incluye las principales poblaciones.

La confección y diseño final de los planos se realizó en formato CAD, aunque parte de la información también está disponible en formato SIG. El sistema geodésico de referencia utilizado ha sido el basado en el Elipsoide Internacional de Hayford, sobre el Datum Europeo de 1950, con referencia al meridiano de Greenwich y representación sobre sistema de coordenadas UTM y huso 30. Se ha empleado este sistema de referencia por ser el nativo de la cartografía topográfica.

5.4.- Tramitación

Los trabajos de redacción del presente catálogo se iniciaron con fecha de 14 de julio de 2010, como resultado del contrato suscrito para tal fin entre el Ayuntamiento de Molledo y la empresa APIA XXI.

Con fecha de 30 de enero de 2012 se presentó un primer documento que, tras las comprobaciones necesarias, fue objeto de aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno con fecha de 20 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción por Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio.

Con fecha de 10 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 69 el anuncio de la aprobación inicial, así como de la apertura del preceptivo período de información pública por un plazo de treinta (30) días.

Finalizada la exposición pública se había presentado una sola alegación, que fue desestimada de acuerdo a los informes técnicos elaborados por el equipo redactor del CESR y los servicios técnicos municipales.

Dada la ausencia de alegaciones al documento y la innecesidad de cambios, éste fue remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con la intención de recabar el informe correspondiente.

Con fecha de 17 de septiembre de 2012, la CROTU remite al Ayuntamiento de Molledo el acuerdo del punto nº5 en el que se exponen diversas consideraciones generales y particulares sobre el contenido del catálogo que obligaban a su devolución al Ayuntamiento de Molledo para que procediese a su subsanación.

Como resultado el Ayuntamiento realizó las siguientes modificaciones en el CESR:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- Se excluyeron las siguientes edificaciones/fichas:
 1. La edificación identificada con el código SO-05, por no corresponderse con las tipologías definidas en el CESR.
 2. La CO-01 y la ME-10, al comprobarse en una segunda visita que su avanzado estado de ruina impedía su inclusión.
 3. La MO-07, MO-09 y MO-12, así como la SC-03, se excluyen tras comprobar que carecen de los valores requeridos para ser objeto de catalogación.
- Se añadió la ficha con el código SI-40:
 4. No se trataba de una nueva edificación, si no que que era necesaria una nueva ficha para diferenciarla de la edificación SI-03, junto a la que estaba incluida en el documento del CESR previo.
- Se hicieron además las siguientes aportaciones y correcciones en las fichas:
 5. Se sustituyeron los croquis de emplazamiento y catastro para facilitar la identificación de la edificación (volumen o volúmenes catalogados).
 6. Se incluyeron en el campo Observaciones de las fichas mención expresa, cuando procedía, sobre aquellas construcciones que debían excluirse.
 7. Se especificó la calificación urbanística del suelo en cada ficha.
 8. Se incorporó la fecha de construcción según información catastral disponible.
 9. Se aportaron para casi todas las fichas más fotos de las edificaciones.
 10. Se añadió una segunda nota aclaratoria relativa al carácter estimativo de las cifras de superficie construída reflejadas en las fichas.
- Finalmente, se actualizó la memoria para incorporar los cambios precedentes y considerar los efectos de la posterior aprobación de la Ley 3/2012.

Como resultado de todo lo anterior, el 8 de octubre de 2012 se presentó de nuevo ante la CROTU el CESR Molledo con las modificaciones descritas, que pretendían subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe previo de septiembre y ser objeto de un segundo informe, a luz de los cambios y la nueva información complementaria aportada por el Ayuntamiento.

Con fecha de 24 de octubre de 2012, la CROTU remite al Ayuntamiento de Molledo el acuerdo del punto nº11 de la sesión celebrada el día 23. En este acuerdo se informa favorablemente el CESR presentado, aunque para ello exige subsanar las deficiencias aún detectadas. Todas ellas se han subsanado en el presente documento, traduciéndose de forma sucinta en los siguientes cambios:

- Se suprimen las siguientes fichas/edificaciones:
 - La SI-05; SI -21; SI -32 y SC-05, ante la imposibilidad de identificarlas como propias del entorno rural de municipio.
 - La SI-12; SI-27; SI-30 y SC-01, por corresponderse a edificios o conjuntos edificados que han sufrido tantas transformaciones que ya no responden a las características tipológicas descritas en a memoria del catálogo.
 - La HE-02 y MO-14, en ambos casos por no adecuarse a las tipologías definidas en la propia memoria del catálogo.
 - La ME-09, por su avanzado estado de ruina, acorde a los criterios de exclusión.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- De la ficha SM-26 se excluye una de las dos edificaciones, también por su estado de ruina.
- Se realizan las siguientes correcciones y cambios:
 - HE-01, MO-13, SO-01, SI-37, SM-25,: Se corrige las observaciones de la ficha, se actualiza el dato de superficie construida y se reemplazan los croquis.
 - SM-03/SM-04: Además de lo anterior, se corrige una edificación perteneciente a la SM-03 y se añaden y corrigen las fotografías.
 - SI-03 / SI-40: Se corrigen fotografías y se añaden de la SI-03.
 - SI-15: Se localiza correctamente actualizando los planos y varios datos de la ficha.
 - SI-04: Se excluye "volumen central" y se corrigen los planos y datos de la ficha.
 - SM-04: Se localiza correctamente actualizando los planos y varios datos de la ficha.
 - HE-01 / SO-01: Se añade en el campo correspondiente de la ficha la afección por la inundabilidad T50 del INUNCANT. Se añade referencia en los planos nº4.1, 4.2 y 4.3.

Las modificaciones anteriores se realizan con la voluntad de asumir en todos los extremos el referido informe de octubre.

6.- Fichas de catalogación

6.1.- Estructura y contenido

Con carácter general, cada ficha del presente catálogo se corresponde con una única edificación y parcela. Todas las fichas presentan una estructura y formato idéntico.

La estructura y contenidos de cada ficha son los siguientes:

- **Datos identificativos (del CESR):**

En el encabezado aparece siempre el núcleo de población y el código de catálogo compuesto de dos claves: dos letras iniciales que hacen referencia a la entidad de población (MO=Molledo, HE=Helguera, SO=Santa Olalla, etc.) y dos dígitos correlativos que identifican cada construcción. La combinación de ambas permite la identificación inequívoca y facilita la localización en los planos.

- **Datos generales de localización:**

Para mayor concreción en la ubicación geográfica de la edificación cataloga se incluye información sobre la localidad y/o paraje en el que se emplaza, así como las coordenadas. Éstas son relativas al centroide geométrico de la edificación.

Estas coordenadas se han extraído de la cartografía topográfica empleada en los planos; escala 1:5000, sistema de proyección cartográfica UTM (*Universal Transversa Mercator*) y sistema geodésico de referencia ED50 (*European Datum 1950*).

Se incluyen también un plano catastral y una ortofoto (PNOA 2007) sobre los que se reflejan la parcela y la edificación, respectivamente. En este último caso la delimitación en planta que aparece sirve para identificar la edificación catalogada, especialmente en aquellos casos en los que forma parte de un conjunto edificado o cuando construcciones en su entorno, algunas excluidas de la catalogación. Ambos planos-croquis se incluyen de forma preferente a escala 1:2000, salvo que las dimensiones de la parcela no lo permitan.

▪ **Datos descriptivos de la parcela y la edificación:**

En cuanto a la parcela, se indica la información catastral básica disponible (referencia, superficie y uso principal). Se adjuntan las fichas del catastro correspondiente para consultas más detalladas.

Para la edificación se señala:

- La referencia catastral, cuando se dispone de ella.
- Usos -original y actual- : Conforme a las observaciones de campo. En ambos casos las opciones que se señalan son: *productivo-ganadero* (cuando se ha estimado que el uso único es el ganadero), *residencial* (cuando el uso es exclusivamente como vivienda), *mixto* (cuando en la edificación coexisten el uso residencial y el agrario), *dotacional* (aplicado sólo a las edificaciones religiosas) iglesias) y, por último, *sin uso* (cuando el abandono es evidente y prolongado).
- Superficie construida catastral y estimada: Cuando se dispone del dato catastral, y coincide con las edificaciones catalogadas, se incluye éste. Sin embargo, cuando hay discrepancias con lo existente, o se catalogan menos edificaciones o superficie construida que la recogida en el catastro, se recoge la cifra como "estimada". La superficie denominada "estimada" -ante la ausencia del dato catastral o cuando se detectan esas discrepancias- se ha obtenido partiendo de la cartografía topográfica y, en casos particulares mediante mediciones. Por defecto, lo que se incluye en las fichas es el dato catastral. Cuando se ha estimado la superficie construida el dato es el resultado de multiplicar la superficie por el número de plantas (excluyendo el bajo cubierta).
- El régimen urbanístico según las NNSS vigentes de 1985: clasificación y categoría del suelo.
- La disponibilidad de servicios básicos (acceso, abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico) y, en su caso, la necesidad de soluciones autónomas. Toda la información relativa a los servicios ha sido recogida mediante simple observación durante el trabajo de campo por lo que deberá ser contrastada en el momento que se solicite cualquier autorización.
- Las posibles afecciones y servidumbres sectoriales que afectan a la edificación (y la parcela). En este último caso, cuando sólo se afecta a la parcela, a la afección correspondiente se le añade un "(p)" para indicarlo.
- Y, finalmente, la valoración patrimonial de la edificación y las observaciones que procedan.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

▪ **Documentación fotográfica:**

En este tercer bloque se incluyen las fotografías de campo. Una del emplazamiento y otra del alzado o fachada principal. Su principal utilidad es ofrecer constancia gráfica de las características y estado de la edificación en el momento de la catalogación.

En el caso de las edificaciones en estado de ruina se incluye además la ortofotografía del PNOA más reciente disponible.

▪ **Información adicional:**

Con un carácter estrictamente informativo, se recogen aquí las principales referencias normativas y una síntesis del procedimiento a seguir para la solicitud de la autorización que proceda.

6.2.- Resumen y listado

Las edificaciones incluidas en el catálogo se distribuyen territorialmente de manera más o menos uniforme por el municipio, aunque todas ellas se han adscrito a alguna de las entidades de población existentes. El criterio adoptado para ello ha sido atenerse a la información proporcionada por el catastro, sobre todo en aquellos casos más indeterminados, por guardar una distancia más o menos equivalente respecto a varios núcleos.

Se han incluido 102 edificaciones, con la siguiente distribución por núcleos:

SC	Santa Cruz de Iguña:	3
HE	Helguera:	1
MO	Molledo:	13
SI	Silió:	34
SM	San Martín de Quevedo:	39
SO	Santa Olalla:	4
CO	Cobejo:	0
ME	Mediaconcha:	8

La situación de cada una de ellas en relación con el municipio y los núcleos de población mencionados se aprecia en los planos que acompañan a este documento.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

A continuación se muestra un listado de las edificaciones catalogadas al objeto de facilitar la consulta de los planos y de las fichas:

Listado de edificaciones incluidas en el catálogo

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
1	HE-01	Helguera	El Puente	39046A00200273
2	ME-01	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500286
3	ME-02	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500287
4	ME-03	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500269
5	ME-04	Mediaconcha	-Núcleo-	000201400VN17G
6	ME-05	Mediaconcha	-Núcleo-	000201500VN17G
7	ME-06	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500288
8	ME-07	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500290
9	ME-08	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500271
10	MO-01	Molledo	Villaordún	39046A00102233
11	MO-02	Molledo	Villaordún	39046A00101343
12	MO-03	Molledo	Villaordún	000200700VN17G
13	MO-04	Molledo	Villaordun	39046A00102398
14	MO-05	Molledo	Los Tiros	39046A00100341
15	MO-06	Molledo	Santisteban-Chafarina	39046A00401606
16	MO-08	Molledo	Santisteban-Fuente del Cubo	000600100VN17F
17	MO-10	Molledo	Corona	39046A00101753
18	MO-11	Molledo	Briagas	39046A00101439
19	MO-13	Molledo	Caceo	39046A00102226
20	MO-15	Molledo	Casa Cabrero	000300300VN17H
21	MO-16	Molledo	Casa Cabrero	39046A00100515
22	MO-17	Molledo	-Diseminado-	000200200VN17G
23	SC-02	Santa Cruz de Iguña	Madernia	39046A00200212
24	SC-04	Santa Cruz de Iguña	Mies del Pozo	39046A00201070
25	SC-06	Santa Cruz de Iguña	Mura - Corral de Abajo	39046A00100118
26	SI-01	Silió	Sta. Marina-Alambrera	39046A00200873
27	SI-02	Silió	Sta. Marina-Bujanao	000400500VN17H

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
28	SI-03	Silió	-Diseminado-	000400900VN17H
29	SI-04	Silió	Sta. Marina-La Joyona	39046A00200860
30	SI-06	Silió	Sta. Marina-La Joyona	39046A00201303
31	SI-07	Silió	Fuente Avellano	39046A00201289
32	SI-08	Silió	-Diseminado-	000400400VN17H
33	SI-09	Silió	Canales-Peñucas	39046A00300131
34	SI-10	Silió	Canales-Vicenton	39046A00300234
35	SI-11	Silió	Canales-Bulden	39046A00300165
36	SI-13	Silió	La Cueva	000401600VN17H
37	SI-14	Silió	La Cueva	000401400VN17H
38	SI-15	Silió	Tejera	39046A00300088
39	SI-16	Silió	San Miguel	39046A00300208
40	SI-17	Silió	San Miguel	39046A00300137
41	SI-18	Silió	San Miguel	39046A00300114
42	SI-19	Silió	Rozada	000404200VN17H
43	SI-20	Silió	Terrero	39046A00300211
44	SI-22	Silió	Bujoy	39046A00401384
45	SI-23	Silió	Bujoy	39046A00300217
46	SI-24	Silió	Tejera	39046A00300210
47	SI-25	Silió	Bujar	39046A00400292
48	SI-26	Silió	Mercia	39046A00400231
49	SI-28	Silió	Rozada	39046A00401368
50	SI-29	Silió	Misal	39046A00401327
51	SI-31	Silió	El Quinde	39046A00400937
52	SI-33	Silió	Ramurero	39046A00400147
53	SI-34	Silió	Ramurero	000404100VN17H
54	SI-35	Silió	Zaramaya	000601500VN17F
55	SI-36	Silió	Santiestebán	39046A00400197
56	SI-37	Silió	Brena	39046A00401306
57	SI-38	Silió	Brena	39046A00401289
58	SI-39	Silió	Brena	39046A00401300

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
59	SI-40	Silió	La Joyona	39046A00300231
60	SM-01	San Martín	La Sierra	39046A00400705
61	SM-02	San Martín	Vallejo	39046A00400729
62	SM-03	San Martín (Uldá)	La Cerra	39046A00400747
63	SM-04	San Martín (Pando)	Lanchera	39046A00401535
64	SM-05	San Martín (Pando)	Egido	39046A00400772
65	SM-06	San Martín (Pando)	Concejo	39046A00400979
66	SM-07	San Martín	Respaldada	39046A00400644
67	SM-08	San Martín	Quevedo-Los Mazones	39046A00400596
68	SM-09	San Martín	Casares	39046A00400441
69	SM-10	San Martín	Casares	000602100VN17F
70	SM-11	San Martín	Casares	39046A00400561
71	SM-12	San Martín	Brenas	39046A00400686
72	SM-13	San Martín	Cabazón	39046A00400685
73	SM-14	San Martín	Lampisteras	39046A00400411
74	SM-15	San Martín	Lampisteras	39046A00400420
75	SM-16	San Martín	Lampisteras	39046A00400421
76	SM-17	San Martín	Costal	000602400VN17F
77	SM-18	San Martín	Erías	39046A00400410
78	SM-19	San Martín	El Cerrao	39046A00401579
79	SM-20	San Martín	Costal	39046A00400413
80	SM-21	San Martín	Lampisteras	39046A00400423
81	SM-22	San Martín	Monte Guapo	39046A00400673
82	SM-23	San Martín	Monte Guapo	39046A00400672
83	SM-24	San Martín	Monte Canales	39046A00401477
84	SM-25	San Martín	Los Llanos	39046A00401213
85	SM-26	San Martín	Joquio	39046A00401596
86	SM-27	San Martín (Pando)	Tasugueras	39046A00401212
87	SM-28	San Martín (Pando)	Tasugueras	39046A00401207
88	SM-29	San Martín (Uldá)	Candano	39046A00401219
89	SM-30	San Martín (Uldá)	Egido	39046A00400761

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
90	SM-31	San Martín (Uldá)	El León	39046A00400646
91	SM-32	San Martín	La Jesa	39046A00400667
92	SM-33	San Martín	La Jesa	39046A00401593
93	SM-34	San Martín	Penias	39046A00400188
94	SM-35	San Martín	Penias	39046A00400186
95	SM-36	San Martín	El Cueto	39046A00401437
96	SM-37	San Martín	Brena	39046A00401286
97	SM-38	San Martín	Brena	39046A00401298
98	SM-39	San Martín	Brena	39046A00401255
99	SO-01	Santa Olalla	El Mesón	39046A00100822
100	SO-02	Santa Olalla	La Real	000500700VN17E
101	SO-03	Santa Olalla	La Real	39046A00102251
102	SO-04	Santa Olalla	La Real	39046A00101884

6.3.- Fichas

Se han elaborado 102 fichas, una por cada edificación o conjunto catalogado.

DOCUMENTO B: PLANOS

1. LOCALIZACIÓN

- 1.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 1.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 1.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

2. ORTOFOTO (1:20.000)

- 2.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 2.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 3.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1:20.000)

4. AFECCIONES SECTORIALES (1:20.000)

- 4.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 4.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 4.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)